



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 058 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.



VISTO:

El Expediente N° 5346087, Documento N° 9055835-2025, que contiene la **Resolución N° 005** y la **Sentencia N° 217-2023**, de fecha 15 de marzo del 2023, emitida por el Juzgado Especializado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, del servidor don **Erland Luis BARREDA DIAZ**;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo el Expediente N° 00792-2022-0-0401-JR-DC-01, emite la **Resolución N° 005** y la **Sentencia N° 217-2023**, de fecha 15 de marzo del 2023, emitida por el Juzgado Especializado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

Por los fundamentos, administrando justicia a nombre del Pueblo, con criterio de conciencia y de conformidad con el artículo 138° de la Constitución Política del Perú, este Juzgado Constitucional del Distrito Judicial de Arequipa;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **FUNDADA** la demanda en **PROCESO CONSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO** interpuesta por **ERLAND LUIS BARREDA DIAZ**, en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA, CON EMPLAZAMIENTO DEL PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA.**

SEGUNDO. - En consecuencia, **SE DISPONE** que la demandada, brinde respecto del demandante, **ERLAND LUIS BARREDA DIAZ**, cumplimiento Resolución Administrativa N° 0677-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, de 02 de agosto de 2022.

TERCERO. - Disponer el pago de **devengados e intereses legales** desde la fecha de la resolución objeto de cumplimiento; esto es desde el 02 de agosto de 2022.

CUARTO. - Disponer la reposición del derecho vulnerado, con el cumplimiento del mandato, en un plazo máximo de **DIEZ** días hábiles, contados desde el día siguiente en que la presente sentencia adquiera firmeza. Al efecto, la parte demandada deberá presentar informe de ejecución de Sentencia, al **DÉCIMO PRIMER DÍA** hábil de que adquiera firmeza esta resolución. ello bajo apercibimiento de multa de cinco unidades de referencia procesal

QUINTO. - Requerir a la procuraduría pública del gobierno Regional de Arequipa, haga de conocimiento de este juzgado, el nombre y datos de identificación del funcionario o servidor responsable de la ejecución de la sentencia; bajo apercibimiento, detenerse como órgano de ejecución al gobernador Regional de Arequipa, una vez que la sentencia adquiera firmeza.

SEXTO. - **CON CONDENA DE COSTOS Y SIN COSTAS.**

//..

Que, la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con **SENTENCIA DE VISTA N° 225-2023-3SC RESOLUCIÓN N° 10 (CUATRO)** Arequipa, 26 mayo del 2023;



III. PARTE RESOLUTIVA

Fundamentos por los cuales, **CONFIRMARON** la Sentencia número doscientos diecisiete-dos mil veintitrés, del quince de marzo de dos mil veintitrés, de folio cuarenta y dos y siguientes, en el extremo apelado que dispone el pago de devengados e intereses legales desde la fecha de la resolución objeto de cumplimiento; esto es, desde el dos de agosto de dos mil veintidós (...). Con lo demás que contiene. En los seguidos por **Erland Luis barrera Díaz**, en contra de la **Gerencia Regional de Salud Arequipa**;



Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 239-2018-SERVIR/GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicios Civil – SERVIR, de fecha 14 de febrero del 2018, **CONCLUYE: (....) 3.2 El Calculo de la Bonificación Diferencial se realiza en base a la diferencia de la remuneración total del cargo directivo y la remuneración total del cargo de origen del servidor de carrera. Para hallar la Remuneración tal de cada cargo (....);**

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 809-2019-SERVIR/GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicios Civil – SERVIR, de fecha 05 de junio del 2019, **CONCLUYE: 3.1 La Bonificación Diferencial tiene como objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, de acuerdo al literal a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276; Asimismo, 3.2 La Bonificación Diferencial adquiere carácter permanente al termino de la designación del cargo con responsabilidad directiva y se otorga al servidor que la desempeñado dicho cargo por mas de cinco (5) años. (....);**

Que, en consecuencia y de acuerdo a la documentación que forma parte del presente expediente, y la liquidación que forma parte del presente expediente, el recurrente acredita el cumplimiento con el pago de la Bonificación Diferencial dispuesta por el artículo N° 53° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a favor del demandante, así como el de los Devengados desde el mes de agosto del 2022, así como el pago de los Intereses Legales hasta el 31 de diciembre del 2025, correspondientes;

Que, de acuerdo al Informe N° 088-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URyPPTO, emitido por el Coordinador de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto, hace de conocimiento de las remuneraciones percibidas por el servidor desde agosto del 2022 a diciembre del 2025, para determinar la diferencia de lo que percibió cuando estuvo como funcionario en el nivel remunerativo F-4;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Contable de la Liquidación INFORME N° 010-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-U.PEN. OTROS BENEFICIOS de Intereses Legales de fecha 22 de agosto del 2022, formulado por Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra con matrícula N° 7062, a favor de don Erland Luis BARREDA DIAZ, servidor de la Gerencia Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 38/100 SOLES (S/. 345.38)**, por concepto de Intereses Legales;

//..



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°...058...-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...



Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 25303, Ley N° 25981, Decreto de Urgencia N° 037-94, Decreto de Urgencia N° 090-96-EF, Decreto de Urgencia N° 073-97-EF, Decreto de Urgencia N° 011-99-EF, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe de Situación Actual N° 343-2023-GRA/ GRS/ GR-OERRHH-URCAL, emitido por el coordinador de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal a la Liquidación practicada por Pensiones y Otros Beneficios y con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dar CÚMPLIMIENTO a la Resolución N° 05 y la Sentencia N° 217-2023, de fecha 15 de marzo del 2023, emitida por el Juzgado Especializado Constitucional y ratificada por la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor del servidor don Erland Luis BARREDA DIAZ, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Reconocer y Otorgar a favor de don Erland Luis BARREDA DIAZ, servidor, con el Cargo de Técnico Administrativo. Nivel Remunerativo STD, de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 45/100 SOLES (S/. 7,896.32)**, por concepto Devengados del 02 de agosto del 2022 al 31 de diciembre del 2025, dispuesta en la Resolución N° 05 y la Sentencia N° 217-2023, de fecha 15 de marzo del 2023, emitida por el Juzgado Especializado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, generados por el no pago de la aplicación del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, como Bonificación Diferencial.

....///



////....

ARTÍCULO TERCERO. – Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales N° 010-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de don Erland Luis BARREDA DIAZ servidor de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 38/100 SOLES (S/. 345.38)**, por concepto de Intereses Legales del 02 de agosto del 2022 al 31 de diciembre del 2025, dispuesta en la Resolución N° 05 y la Sentencia N° 217-2023, de fecha 15 de marzo del 2023, emitida por el Juzgado Especializado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, generados por el no pago de la aplicación del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, como Bonificación Diferencial.



ARTÍCULO CUARTO. – El egreso que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO. – Notifíquese con la presente Resolución al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Juzgado Especializado Constitucional, a la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los SEIS (...6....)
el mes de FEBRERO del año 2026.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. JAI ME PASTOR UHIAH VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3638